



Procedimiento Ordinario 1189/2010  
Juzgado 1ª Instancia 33 Barcelona  
Nº de Fiscalia 2541/2010

AL JUZGADO

EL FISCAL, evacuando el trámite que se le ha conferido en las presentes actuaciones DICE:

Se incoaron las mismas por la demanda interpuesta por  
contra CAJA DE AHORROS Y  
PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA" en interes que se dicte  
resolución en virtud de la cual :

- 1) se declare la nulidad del contrato de permuta financiera firmado con la demandada en fecha 28 de abril de 2008 y de sus documentos adjuntos tales como la "avaluació" de conveniencia " y de " Adenda sobre instrumentos financieros " del anexo I y II correspondientes .
- 2) Nulidad de las liquidaciones practicadas y en su caso , se practiquen en virtud de la cobertura de dicho contrato ; debiendose devolver a la parte actora la cantidad de 2.369,23 €, con sus intereses correspondientes a las cantidades pagadas .
- 3) Que se condene a la demandada al pago de los intereses por descubierto y comisiones que devenguen por impago de las cuotas , en caso que existan .
- 4) Que se condene a la demandada en costas .

En el contrato suscrito por los y la demandada , denominado contrato "swap" de cobertura de riesgo de interes , las dos partes acuerdan durante un periodo de tiempo establecido un intercambio mutuo de pagos periodicos de intereses nominados en la misma moneda y calculados sobre un mismo principal pero con tipos de referencia distintos .

Dicho contrato tiene como origen la existencia de un préstamo hipotecario y tiene como finalidad asegurar la contingencia de una posible subida de interes del préstamo en cuestión , debiendose considerar desde este punto de vista un acuerdo encardinado en las condiciones generales de contratación del préstamo principal .

Siendo de aplicación a efectos de determinar la competencia objetiva , la regla contenida en el artículo 86 ter 2 d) de la ley Orgánica del poder Judicial , en virtud de la cual se atribuye al conocimiento de los Juzgados de lo Mercantil , " las acciones relativas a condiciones generales de contratación en los casos previstos en la legislación sobre esta materia " . Debe declararse la incompetencia objetiva del presente Juzgado para el conocimiento del litigio .

73



Barcelona , 5 de noviembre de 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of a circle with a vertical line through it and some additional strokes.

Fdo.Fiscal M<sup>a</sup> J. Nuñez Tomás  
Coordinación Civil

74



Juzgado Primera Instancia 33 Barcelona  
Gran Via de les Corts Catalanes, 111  
Barcelona Barcelona

TEL.: 935549433  
FAX: 93-554 95 33  
NUM. CUENTA BANCARIA DEL JUZGADO 0621-0000

N.I.G.: 06019 - 42 - 1 - 2010 - 8229394

Procedimiento Procedimiento ordinario 1189/2010 Sección A

OBJETO DEL JUICIO : Civil

Parte demandante  
Procurador JOANA M<sup>a</sup> MIQUEL FAGEDA  
Parte demandada CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA  
Procurador RAMON FEIXÓ FERNÁNDEZ-VEGA

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial que la dicta: Ramón Arbós LLobet

Lugar: Barcelona

Fecha: 5 de noviembre de 2010

El informe del Ministerio Fiscal y el escrito presentado por el/la Procurador/a **RAMON FEIXÓ FERNÁNDEZ-VEGA**, en nombre y representación de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, únanse a las actuaciones. Tengo por evacuado el trámite de audiencia que les fue conferido en su día.

Paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> para que resuelva lo que procede sobre la posible falta de competencia objetiva de este juzgado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

Firma el Secretario Judicial

